



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 546-2024-R.- CALLAO, 27 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 01001-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2086592) del 5 de setiembre del 2024, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación del seleccionado de Atletismo en la Liga Universitaria FEDUP 2024, que se realizará del 3 al 6 de octubre del 2024, en la ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es un fin de la universidad, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en su representación, en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa “(...) que nuestra Casa Superior de Estudios, ha sido invitada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) a participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP 2024; que se realizará en la ciudad de Arequipa durante 04 fechas - 03,04,05 y 06 de Octubre 2024, asimismo informar que contamos con un estudiante que nos representará en la disciplina de atletismo, para lo cual presento la relación de representantes y el presupuesto de gastos para su participación durante los 04 días por un total de S/2,020.00 (dos mil veinte con 00/100 Nuevos Soles), debiendo ser girada a nombre del suscrito: Mg. José Antonio Farfán Aguilar -Director de la Dirección de Bienestar Universitario);

Que, obra en los actuados el Oficio N° 472-2024-DBU-VRA-UNAC del 3 de octubre del 2024 mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa que “(...) nuestra Universidad ha sido





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

invitada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), a participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS AREQUIPA FEDUP 2024, oficial de la FEDUP.”; asimismo, señala que “(...) nuestro estudiante Ismael Arévalo Siancas con DNI N° 25536671 y código de estudiante N° 2318200019, representará en la disciplina de atletismo en la ciudad de Arequipa, durante 04 fechas: 03, 04, 05 y 06 de Octubre 2024.”;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2744-2024-OPP de fecha 11 de setiembre del 2024, informa que *“se habilita Crédito Presupuestal para atender la Subvención sólo para el estudiante ISMAEL ABELARDO AREVALO SIANCAS integrante del Seleccionado de ATLETISMO de la UNAC, hasta por la suma de S/. 1,010.00; se afectará a los Recursos Ordinarios, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”, Meta 012.”;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1038-2024-OAJ, del 24 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de subvención para participación del estudiante del seleccionado de Atletismo en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP 2024; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los artículos 113 y 131 de la Ley 30220, Ley Universitaria; los artículos 12, 13 y 88 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“(...) lo peticionado por el Señor Vicerrector académico con el Oficio N° 01001-VRA/UNACU de fecha 05.09.2024, se encuentra regulado en el Reglamento para otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de Pregrado de la universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 027-2022-CU, así como del numeral 352.1 del artículo 352° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 01001-2024-VRA/UNAC del 5 de setiembre de 2024; el Oficio N° 1196-2024-URA/UNAC del 9 de setiembre de 2024 e Informe N°244-2024-SEC/URA del 09 de setiembre de 2024; al Oficio N° 2744-2024-OPP del 11 de setiembre de 2024; e Informe Legal N° 1038-2024-OAJ del 24 de setiembre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, subvención a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas, **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, con DNI 08144446, Director de la Dirección de Bienestar Universitario por el monto total de S/ 1,010.00 (Mil diez con 00/100 Soles), para la participación del estudiante seleccionado de Atletismo ISMAEL ABELARDO AREVALO SIANCAS de la Universidad Nacional del Callao en las Ligas Universitarias 2024, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Meta 012, con cargo a los Recursos Ordinarios con la ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”, Meta 012.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

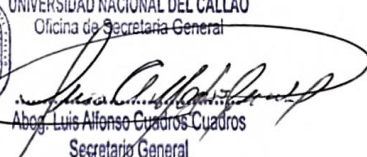
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OBU, OPP, URH, UC, UT e interesados.